

## ESTATUTOS ALDIS SALUD MENTAL LEÓN

León, 20 MAYO 2019

### TÍTULO I: DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN DE LA ASOCIACIÓN

#### Artículo 1º

1.- Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española se constituye con sede en la localidad de La Bañeza, provincia de León y con la denominación de ALDIS Salud Mental León esta Asociación que tendrá, con arreglo a las Leyes, capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

2.- El régimen de la Asociación está constituido por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

3.- Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

### TÍTULO II: FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

#### Artículo 2º: Fines

1.- La Asociación ALDIS Salud Mental León tiene como fin principal contribuir en la consecución de la plena integración social y laboral de las personas con discapacidad por una enfermedad mental, mediante ocupaciones lúdicas y laborales fundamentalmente, para mejorar la calidad de vida de estas personas y sus familias.

Los fines de la ALDIS Salud Mental León serán por tanto:

- EDUCAR a las familias en las características y consecuencias de la enfermedad mental.
- PROMOVER los programas sociales y laborales para responder a las necesidades específicas de las personas con enfermedad mental.
- COLABORAR con las Administraciones Públicas y entidades privadas que trabajen en la discapacidad en general y en la enfermedad mental en particular.
- FOMENTAR la inserción laboral de las personas con discapacidad por enfermedad mental como un elemento fundamental para la inserción social.
- IMPULSAR nuevas actuaciones para la promoción e investigación de la salud mental.

2.- Para el cumplimiento de estos fines se desarrollan las siguientes actividades

- Programas de apoyo familiar y asistencia social.
- Actividades ocupacionales y de habilidades sociales para el desarrollo cognitivo y manipulativo de las personas con discapacidad por razón de una enfermedad mental.
- Actividades pre-laborales para su posible inserción en el mundo laboral.
- Mesas de trabajo, seminarios, publicaciones...



La funcionaria,  
Fdo. Beatriz Puente Prieto

3.- Los beneficios obtenidos por la asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

### TÍTULO III: DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

#### Artículo 3º: Domicilio

Esta Asociación tendrá su domicilio social en la provincia de León, su dirección es C/ Alberque, 2 – Alameda, 5 (esquina-bajo), de la localidad de La Bañeza, 24750, León.

#### Artículo 4º: Ámbito Territorial

El ámbito territorial de acción previsto para ALDIS Salud Mental León se extiende a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

### TÍTULO IV: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

#### CAPÍTULO 1. CLASES Y DENOMINACIÓN

#### Artículo 5º: Clases y principios

1.- Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son:

- La Asamblea General, órgano supremo de la Asociación.
- La Junta Directiva, como órgano adecuado para el cumplimiento de sus objetivos.
- Secciones: por acuerdo de la Asamblea General podrán organizarse en la Asociación aquellas Secciones que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la misma.

2.- La organización interna y funcionamiento de la asociación deberá ser democrático, con pleno respeto al pluralismo.

#### CAPÍTULO II. ASAMBLEA GENERAL

#### Artículo 6º: Composición

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

#### Artículo 7º: Clases de Sesiones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN  
Es copia y concuerda fielmente  
con el original.

León, 20 MAYO 2019

La funcionaria.



La Asamblea General Ordinaria se reunirá necesariamente al menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN  
Es copia y concuerda fielmente con el original.

Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

20 MAYO 2019  
La funcionaria,  
Fdo. Beatriz Puente Prieto

### Artículo 8º: Convocatoria

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en la que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

### Artículo 9º. Quorum de asistencia y votaciones

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. Será necesaria en todo caso la presencia del Presidente y Secretario, o de las personas que legalmente les sustituyan.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas para:

- a) Nombramiento de las Juntas Directivas y Administradores
- b) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones ó integrarse en ellas
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado
- d) Modificación de estatutos
- e) Disolución de la entidad
- f) Acuerdo sobre remuneración de los miembros de los órganos de representación

### Artículo 10º. Competencias

1.- Son competencias de la Asamblea General Ordinaria los asuntos siguientes:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales
- c) Resolver sobre la aprobación del inventario anual de bienes muebles e inmuebles cuya valoración detallada de los mismos será realizada por el miembro de la Junta Directiva previamente designado por ésta última

Asociación ALDIS  
C.I.F.: G-24.892.982  
24750 LA BAÑEZA (León)  
esp@aldis.com

- d) Aprobar o rechazar las propuestas de las Juntas Directivas en orden a las actividades de la Asociación.
- e) Acordar los gastos que hayan de atenderse con cuotas extraordinarias y su establecimiento, así como de las cuotas ordinarias, fijar la cuantía de éstas y su periodicidad
- f) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación
- g) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

2.- Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento y revocación de los miembros de la Junta Directiva
- b) Modificación de los Estatutos
- c) Disolución de la Asociación y, en su caso, nombramiento de los liquidadores
- d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva
- e) Constitución de Federaciones o integrarse en ellas
- f) Solicitud de declaración de utilidad pública

### Artículo 11º. Obligatoriedad de los acuerdos

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a los socios, incluso a los no asistentes, llevándose a un libro de actas que firmará el Presidente y el Secretario.

## CAPÍTULO III. JUNTA DIRECTIVA

### Artículo 12". Composición

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Vocales

Estos cargos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y tendrán carácter gratuito.

Podrán causar baja:

- Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva
- Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas
- Por expiración del mandato

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN  
Es copia y concuerda fielmente  
con el original.

León, 20 MAYO 2019

La funcionaria,



### Artículo 13º. Elección de cargos

1.- Los cargos de la Junta Directiva, tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar su mandato.

2.- La elección se efectuará por la Asamblea General Extraordinaria mediante votación

3.- Las vacantes que pudieran producirse en la Junta, se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva, hasta la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, que elegirán a los nuevos miembros o confirmará a los designados provisionalmente.

### Artículo 14º. Sesiones

1.- La Junta Directiva celebrará sesión cuando lo determine el Presidente, por iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

2.- Cuando la Junta Directiva lo estime procedente por la índole de la materia a tratar en la sesión, podrán ser invitados a tomar parte en sus deliberaciones como asesores cualificados, pero sin voto, profesionales o especialistas para clarificar asuntos concretos que figuren en el orden del día.

3.- De las sesiones levantará acta el Secretario, con el visto bueno del Presidente y la reflejará en el libro de actas.

### Artículo 15º. Competencias

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea General,
- b) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General las cuentas, el balance y la memoria de cada ejercicio, así como el presupuesto y el programa de actividades de cada ejercicio.
- c) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- d) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- e) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEO.  
Es copia y concuerda fielmente  
con el original.

León, 20 MAYO 2019



La funcionaria.

Edo. Beatriz Puente Prieto



## Artículo 16º. Presidente. Competencias.

Son funciones del Presidente:

- a) Ostentar la representación legal de la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva así como dirigir las deliberaciones de una y otras.
- c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia
- d) Suscribir, junto con el Secretario, las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva así como las certificaciones que expida el Secretario.
- e) Resolver en caso de urgencia y con carácter provisional, los asuntos que sean de la competencia de la Junta Directiva, a quien deberá dar cuenta en la primera sesión que se celebre.
- f) Velar por los fines de la Asociación y su cumplimiento

## Artículo 17º Vicepresidente. Competencias

Son facultades del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cese
- b) Las que le delegue el Presidente o le atribuya la Asamblea General.

## Artículo 18º. Secretario. Competencias

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá las certificaciones, llevará los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

## Artículo 19º. Tesorero. Competencias

Corresponde al Tesorero:

- a) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación y llevar en libros de Contabilidad
- b) Preparar los balances y presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General
- c) Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.
- d) Llevar inventario de bienes, si los hubiera

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN  
Es copia y concuerda fielmente  
con el original.

León, 20 MAYO 2019



La funcionaria.



## Artículo 20º. Vocales. Competencia

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomienden.

## CAPÍTULO IV. DE LOS SOCIOS

### Artículo 21º

Pueden ser socios las personas físicas o jurídicas que, teniendo capacidad de obrar, demuestren su interés por los fines de la Asociación y lo soliciten por escrito en el que conste la manifestación de voluntad de asociarse, unida al acatamiento de estos Estatutos y de las disposiciones por las que se rija en cada momento.

### Artículo 22º. Clases de socios

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores: aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación
- b) Socios de número: aquellos que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Socios de honor: aquellos profesionales que por su prestigio o por contribuir de modo relevante a los fines de la Asociación se hagan acreedores de tal distinción. El nombramiento de estos socios corresponderá a la Junta Directiva o Asamblea General.

### Artículo 23º. Derechos

Son derechos de los socios:

- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General. de acuerdo con los Estatutos.
- b) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación. de sus estado de cuentas y del desarrollo de su actividad
- c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- e) Acceso a toda documentación relacionada con el artículo 28 del presente Estatuto, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN  
Es copia y concuerda fielmente  
con el original.

León. 20 MAYO 2019

La funcionaria,



## Artículo 24º. Deberes

Son deberes de los socios:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y consecución de las mismas
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio
- c) Cumplir con el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno v representación de la asociación

León, 20 MAYO 2019



La funcionaria,

Fdo.. Beatriz Puente Prieto

## Artículo 25º. Bajas

Se podrá perder la condición de socio:

- a) Por el incumplimiento reiterado de alguno de los deberes de socio
- b) Por conducta contraria a la buena convivencia y a los fines de la Asociación
- c) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva

## Artículo 26º Régimen Disciplinario

El asociado que incumpliere sus obligaciones para con la Asociación o que su conducta menoscabe los fines o prestigio de la Asociación, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, incoado por la Junta Directiva que resolverá lo que proceda.

Si la Junta propusiese la expulsión, la propondrá a la Asamblea <<<general, para su aprobación.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión temporal de sus derechos a la expulsión.

## CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

### Artículo 27º Patrimonio

La Asociación tendrá patrimonio propio, careciendo del mismo en el momento de su fundación.

### Artículo 28º Ingresos

Los recursos de la Asociación están constituidos por:

- a) Las cuotas de los socios
- b) Las donaciones o aportaciones que reciba
- c) Las herencias o legados que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas

- d) Las subvenciones, ayudas y auxilios que reciba de la Administración estatal, regional, provincial o municipal, así como las que le conceden otras instituciones de carácter privado (fundaciones, otras asociaciones, etc.)
- e) Cualquier otro recurso lícito

### Artículo 29º Cuotas

1.- Las cuotas ordinarias o extraordinarias se establecerán por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, y no son reintegrable, en caso alguno

2.- Para la admisión de nuevos socios, podrá ser fijada por la Asamblea General, como aportación inicial, no reintegrable, una cuota de admisión.

### Artículo 30º Obligaciones documentales y contables

1.- La asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas y un inventario de sus bienes y recoger en un libro de actas las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación

2.- Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

3.- El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año

## CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

### Artículo 31º

La Asociación se disolverá:

- a) Voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por un número de asociados no inferior al 10%- El acuerdo sobre la disolución requerirá mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil
- c) Por sentencia judicial firme

### Artículo 32º

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN  
Es copia y concuerda fielmente  
con el original.

León. 20 MAYO 2019

La funcionaria,



*Ra*



## CAPÍTULO VII. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

### Artículo 33°. Reforma de los Estatutos

Las modificaciones de los presentes Estatutos serán competencia de la Asamblea General Extraordinaria, adoptándose el acuerdo por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

Las modificaciones que se realicen se comunicarán al Registro correspondiente.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 112002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las Disposiciones Complementarias.

En La Bañeza, León, a 22 de enero de 2019

**DILIGENCIA** para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación ALDIS Salud Mental León, han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada en La Bañeza, León, el día 18 DE ENERO DE 2019, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En La Bañeza, a 22 de enero de 2019

EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE

D. David Martínez Arias

D. Luis Tomás Velilla Díez

(Sello de la Entidad)

Asociación Leonesa de Discapacitados  
**ALDIS**  
C.I.F.: G-24.592.982  
C/ Alberque, 2 y C/ Alameda, 5  
24750 LA BAÑEZA (León)  
serviciosocial@aldisaludmental.com  
987 643 293

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN  
En copia y concuerda fielmente  
con el original.

León, 20 MAYO 2019



La funcionaria.

VISADOS Los presentes estatutos de la entidad denominada ASOCIACION ALDIS SALUD MENTAL  
LEON

con el n.º de Registro 4076 Sección 1ª, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación por resolución de fecha 15-ABRIL-2019 se procede a la modificación de los Estatutos.

León, 17 ABR. 2019

LA SECRETARÍA TERRITORIAL



Fdo. Ana Mª Lopez Álvarez

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN  
En copia y concuerda fielmente  
con el original.

León, 20 MAYO 2019



La funcionaria,

Fdo. Beatriz Puente Prieto